



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DIF N° 002/2010

PARA SOCIEDADES INSCRIPTAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En consideración a lo dispuesto en la **Resolución CNV N° 823/04** de fecha 29 de noviembre de 2004, se recuerda a las sociedades inscriptas en la Comisión Nacional de Valores, lo establecido en el **Artículo 20**. **“Contratación de auditores y plazos. Las entidades fiscalizadas por la CNV deben contratar a los auditores para la realización de la auditoria de los estados financieros a más tardar, el 31 de Mayo de cada año, para la auditoria correspondiente al cierre de ese año. Además deben remitir a la CNV, en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos, de firmado el contrato de prestación de servicio de auditoria de estados financieros, copia del mismo. Debiendo comunicarse la rescisión del mismo en el plazo de 3 (días) de haberse producido.”**

Teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, comunicamos que en oportunidad de la presentación del Contrato con Auditores Externos para la realización del servicio de Auditoría correspondiente al ejercicio 2010, deben acompañar además copia del Acta de Asamblea y/o Directorio a través de la cual se designa a los auditores para el ejercicio 2010, esto, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución CNV N° 823/04 Artículo 21. “Designación de auditores”, y, en el Artículo 152 de la Ley 1284/98 de Mercado de Valores.

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con el Departamento de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Se recuerda además que para el presente ejercicio debe ser considerado lo señalado en la Circular CNV/DRC N° 002/2010 de fecha 04/01/2010.

Asunción, 17 de febrero de 2010.

**Departamento de Inspección y Fiscalización
Comisión Nacional de Valores**

Observación: Favor acusar recibo vía e-mail.